



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO NRO.	053684089001-201500104
PROCESO.	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	JORGE de JESÚS RUIZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DE SOILA ROSA VÉLEZ
ASUNTO.	DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL
A.S.C. NRO.	2020-00195

Cumplido el trámite precedente y vencido el termino de traslado al curador ad-litem, este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, fija fecha para adelantar la **diligencia de inspección judicial para el día jueves diecisiete (17) de septiembre de 2020 a las nueve 9:00 horas** al bien inmueble objeto de la demanda dentro del presente trámite de SANEAMIENTO DE TITULO QUE CONLLEVA LA FALSA TRADICION promovido por el señor JORGE DE JESÚS RUIZ GONZÁLEZ, en contra de los herederos indeterminados de SOILA ROSA VÉLEZ Vda. de P. y el PÚBLICO EN GENERAL.

Teniendo en cuenta que la nulidad del presente proceso se dio también de las pruebas ya practicadas se hace necesario practicarlas de nuevo, para la completa identificación física del inmueble este despacho se apoyará en la documentación allegada por la parte interesada, esto es:

1. Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 014-1863
2. Escritura pública Nro. 262 corrida en la Notaria única de Jericó el día 15 de agosto de 2015.
3. Escritura pública Nro. 274 corrida en la Notaria Única de Jericó el día 28 de septiembre de 2001.
4. Escritura pública Nro. 88 corrida en la Notaria Única de Jericó el 12 de abril de 1999
5. Ficha catastral del bien inmueble Nro. 13301878.
6. Plano catastral expedido por Planeación Departamental, con ubicación, cabida y linderos actualizados según el predial 3681001001000200157000000000(fls. 72 y 73).
7. Certificación de planeación municipal, donde consta que el predio objeto de saneamiento paso a ser urbano.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, este despacho para la práctica de la audiencia se acompañará de perito, para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, en consecuencia se nombra a la doctora ELIZABETH GARCÍA BUSTAMANTE,

identificada con cédula 42.877.039 y T.P. 73.812, profesional de reconocida trayectoria e idoneidad conforme lo establece el numeral 2º del artículo 48 del Código General del proceso, quien ya actuó como perito en este mismo proceso, para lo cual nuevamente se le informará tal designación en los términos del artículo 8º del decreto 806 del 2020, y en caso de aceptar el cargo se le dará posesión legal al inicio de la diligencia. Por la secretaria del despacho se realizará la respectiva notificación al correo electrónico inscrito por la auxiliar de la justicia.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable dentro del presente proceso se practicará interrogatorio de parte al señor JORGE DE JESÚS RUIZ GONZÁLEZ.

Igualmente, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 238 *eiusdem*, se recibirá la declaración jurada a los testigos solicitados por la parte demandante:

- MARCO FIDEL CANO SUÁREZ con CC. 3.514.459
- ADRIANA MARÍA SALDARRIAGA C.C. 43.405.772
- CLAUDIA ALEXANDRA SALDARRIAGA C.C. 1.039.022.390
- JOSÉ ALBEIRO DE JESÚS PALAIO PALACIO CC. 3.513.004 y
- GONZALO SIERRA PALACIO C.C. 3.514.011.

De igual forma se recibirá declaración a los colindantes del bien inmueble objeto del presente proceso que se encuentren en el mismo al momento de practicarse la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e86f5dfb10c411335de9cff596f5dd2462fb3ed71c4defde22260947602e6b12

Documento generado en 28/08/2020 08:18:00 p.m.